



# Resolución Directoral

Nº 200-2022-MIMP/OGA

Lima, 21 de julio del 2022

**VISTO:**

La Nota Nº D000634-2022-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, el Informe Nº D000032-2022-MIMP-CP y el Informe Técnico Nº 005-2022-MIMP/OGA-OAS-CP, ambos elaborados por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, con finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicado en el diario “El Peruano” el día 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2022-MIMP/OGA de fecha 30 de mayo del 2022, se aprobó la baja de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, debido al estado de deterioro que presentan los bienes, por presentar inestabilidad, por estar rotos, malogrados, apollados en algunos casos, por presentar deficiencias en su funcionamiento, en encontrarse en estado de inoperativos debido a que han agotado el período de su vida útil, que no amerita mantenimiento ni reparación alguna; no aptos para el sistema educativo; por lo que se encuentran a la fecha pendientes de la disposición final;

Que, el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define a la Donación, como *“el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”*. Para el caso, de una persona jurídica la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales, conteniendo la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; y b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Qué, mediante expediente 2022-0014668 y proveído N° D003215-2022-MIMP-OGA de fecha 08 de junio de 2022, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Abastecimiento y Servicios la documentación presentada a través de la Mesa de Parte del MIMP correspondiente a la carta s/n de Integridad Nacional de la Juventud (INADEJ), asociación civil de derecho privado, sin fines de lucro y sin lineamientos políticos, que viene trabajando arduamente en el cuidado del medio ambiente con empresas públicas y privadas, creando bibliotecas autogestionarias municipales y escolares a nivel nacional, apoyando a personas de escasos recursos, albergues de niños y comedores populares en los distritos de Ventanilla, Mi Perú-Callao, Los Olivos, Ate, así como en la Región Piura y otras partes del país; para lo cual requiere ser beneficiario de la donación de objetos en desuso (bienes muebles, entre otros), para ser destinados a labor social;

Que, la entidad solicitante de la donación cumple con adjuntar la documentación requerida en los literales a) y b) del numeral 65.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; tales como a) Solicitud de donación suscrita por el señor Jorge Alberto Quevedo Siesquen, en su calidad de presidente de INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD, con domicilio en Jr. Contralmirante Montero 820 Oficina 203, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima; b) Certificado de vigencia de fecha 21.05.2022 emitido por SUNARP - Zona Registral IX – Sede Lima, donde señala que en la Partida Electrónica N° 11474589 consta registrado y vigente el nombramiento del señor Jorge Alberto Quevedo Siesquen, como presidente de INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD; c) Copia del DNI N° 40142310 del señor Jorge Alberto Quevedo Siesquen; d) Resolución de Intendencia - SUNAT N° 0230050037500, que declara procedente la calificación como entidad perceptora de donaciones



# Resolución Directoral

Nº 200-2022-MIMP/OGA

del contribuyente denominado INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD identificada con RUC 20505989008, por un período de tres (3) años con vigencia a partir del 09 de agosto del 2019; e) Ficha de consulta RUC Nº 20505989008 de INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD, cuyo estado y condición del contribuyente es activo y habido y; f) Informe sustentatorio de la necesidad de la donación de los bienes muebles patrimoniales en desuso, acciones para alcanzar los objetivos y el beneficio que reportará al desarrollo social;

Que en cumplimiento de las disposiciones señaladas precedentemente, mediante Nota Nº D000634-2022-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios remite a la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Nº 005-2022-MIMP/OGA-OAS-CP y el Informe Nº D000032-2022-MIMP-CP, ambos elaborados por el Encargado de Control Patrimonial, mediante el cual sustenta y recomienda la donación, a título gratuito de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales dados de baja con Resolución Directoral Nº 168-2022-MIMP/OGA cuyas descripciones y características de los bienes se encuentran detallados en Anexo que forma parte de la presente Resolución; siendo a favor de la asociación civil sin fines de lucro INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD (INADEJ) por cuanto cumplió con los requisitos establecidos en los literal a) y b) del numeral 65.1 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2015-MIMP, Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

Con la visación del Encargado de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la DONACION a título gratuito, de doscientos setenta y ocho (278) bienes muebles patrimoniales dados de baja con Resolución Directoral Nº 168-2022-MIMP/OGA, con un valor neto total de S/. 44,189.54 (cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve con 54/100 Soles), cuyas descripciones y características se encuentran detallados en Anexo que forma parte de la presente Resolución, siendo a favor de INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD (INADEJ), asociación civil sin fines de lucro, que viene trabajando arduamente en el cuidado del medio ambiente con empresas públicas y privadas, creando bibliotecas autogestionarias municipales y escolares a nivel nacional, a apoyando a

personas de escasos recursos, albergues de niños y comedores populares en los distritos de Ventanilla, Mi Perú-Callao, Los Olivos, Ate, así como en la Región Piura y otras partes del país; buscando el beneficio directo de la niñez, adolescentes, juventud y la comunidad civil en conjunto, teniendo como objetivo principal el desarrollo cultural, intelectual y deportivo – marcial, como medio de disciplina.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para los fines pertinentes.

**Artículo 3º.-** La Oficina de Abastecimiento y Servicios deberá notificar la presente Resolución Directoral a la asociación civil sin fines de lucro INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD (INADEJ).

**Artículo 4º** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios a través del Encargado de Control Patrimonial ejecute la disposición fina y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes donados a favor de INTEGRACION NACIONAL DE LA JUVENTUD (INADEJ) debiendo efectuar el registro de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 5.-** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**